

LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

LEY N° 25.246 (Modif. Por Ley N° 26.683)

LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO



LEY N° 25.246 (Modif. por la Ley N° 26.683)

ETAPA DETECCIÓN DE OPERACIONES SOSPECHOSAS	ETAPA INVESTIGACIÓN / ADMINISTRATIVA	ETAPA JUDICIAL
<u>CAPÍTULO III</u> UNIVERSO DE SUJETOS OBLIGADOS	<u>CAPÍTULO II</u> UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA	<u>CAPÍTULO V</u> MINISTERIO PÚBLICO FISCAL (PROCELAC) JUZGADOS

SUJETOS OBLIGADOS

FUNCIONARIOS QUE DEBEN BRINDAR APOYO A LA UIF

**LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN NOMBRAR
FUNCIONARIOS QUE CUMPLIRAN CON LOS ROLES
DE**

**OFICIAL DE ENLACE
y
OFICIAL DE CUMPLIMIENTO**

SUJETOS OBLIGADOS - DEBERES ANTE LA UIF

- **RECABAR DE SUS CLIENTES, REQUIERENTES O APORTANTES TODO TIPO DE DOCUMENTACIÓN**
 - **INFORMAR HECHOS U OPERACIONES SOSPECHOSAS INDEPENDIEMENTE DEL MONTO.**
- **ABSTENERSE DE REVELAR LAS ACTUACIONES REALIZADAS AL CLIENTE O TERCEROS.**

SECRETO FISCAL:

Ley N° 25.246 – segundo párrafo del inciso 1 del art 14.

**LA AFIP COMO SUJETO OBLIGADO, NO PODRÁ EN EL MARCO
DEL ANÁLISIS DE UN REPORTE DE OPERACIONES
SOSPECHOSAS, Oponer a la UIF el secreto fiscal.**

LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO



**SUJETO
OBLIGADO**

Ley N° 25.246 y modif. → **AFIP**
Capítulo III
Art 20
Inc) 15

**NORMAS
INTERNAS**

INSTRUCCIÓN GENERAL (DI INFI)

Las áreas dependientes de la DGI, DGA y DGRSS y de las Subdirecciones Generales que dependan de la AFIP, que durante el desarrollo de sus tareas específicas tomen conocimiento de conductas o actividades de personas físicas o jurídicas, a través de las cuales pudiere inferirse la existencia de una situación atípica que fuera susceptible de configurar un hecho u operación sospechosa de lavado de activos o financiación del terrorismo.

INSTRUCCIÓN GENERAL (DI INFI)

**EMISIÓN DE REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS
A TRAVÉS DE UN SISTEMA INFORMÁTICO**

EN MATERIA IMPOSITIVA Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL:

REMISIÓN URGENTE Y SIN MÁS TRÁMITE, EN LOS CASOS DE DETECTARSE
ALGÚN PERJUICIO ANTE LA DEMORA DE INFORMAR A LA UIF.

EN MATERIA ADUANERA:

CUANDO SE DETECTE LA OPERACIÓN O TENTATIVA DE LA MISMA

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE LAVADO
DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**

OBJETO:

**INDICAR PAUTAS ORIENTATIVAS TENDIENTES A LA DETECCIÓN DE
ACTIVIDADES O MANIOBRAS QUE HAGAN PRESUMIR OPS. INUSUALES
O SOSPECHOSAS DE LA y FT.**

**INFORMAR PAUTAS INTERNAS RELACIONADAS CON LA ELABORACIÓN
Y GESTIÓN DE LOS ROSE Y SU POSTERIOR REMISIÓN A LA UIF.**

**SEÑALAR LOS PROCEDIMIENTOS SOBRE REQUERIMIENTOS
EFECTUADOS POR LA UIF.**

TIPOS DE INUSUALIDADES

Cuando se detecte que determinadas manifestaciones económicas no guardan relación alguna con la actividad exteriorizada o declarada por el administrado.

Cuando surja, a través de un análisis sobre el flujo de fondos -colocaciones, retiros y/o transferencias de divisas- movimientos financieros inconsistentes con la operatoria o capacidad contributiva del administrado, tengan o no incidencia fiscal.

Cuando se detecte la existencia de sobrefacturaciones o subfacturaciones en operaciones de importación o exportación.

La constatación de la existencia de montos inusualmente elevados, o de operaciones de complejidad y modalidades no habituales.

Cuando se comprueben operaciones de compra, venta y recompra de activos que no se correspondan con el verdadero valor del bien, en la medida que dichos bienes terminaren sobrevaluados.

TIPOS DE INUSUALIDADES

Cuando se determine la utilización de cuentas de personas físicas para el manejo de fondos de personas jurídicas y para la cancelación de servicios.

Cuando se determine la existencia de préstamos o ingresos de dinero por otros conceptos, provenientes de entidades bancarias o comerciales, con domicilio en países o territorios considerados paraísos fiscales o no cooperativos por el GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL.

Cuando se verifiquen transferencias interbancarias de fondos entre personas físicas y jurídicas, a través de cuentas de empresas bursátiles.

Cuando se detecte que una empresa de reciente constitución presenta movimientos relevantes en sus cuentas bancarias que no guardan relación con su actividad económica ni con su capital social.

Cuando se pretenda exteriorizar incrementos patrimoniales con sustento en operaciones internacionales que no puedan ser probadas por el administrado.

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE LAVADO DE
ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**

AUDITORÍAS INTERNAS

PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN

INCUMPLIMIENTOS. SANCIONES.

LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO



RESOLUCIÓN GENERAL NRO. 2704/09

INGRESO DE DINERO EN EFECTIVO E INSTRUMENTOS MONETARIOS AL TERRITORIO ARGENTINO

TOPES DE INGRESOS INFERIORES EN MONEDA EXTRANJERA O NACIONAL:

U\$S 10,000 O SU EQUIVALENTE: MAYORES DE EDAD, MENORES EMANCIPADOS Y
MENORES QUE HAYAN CUMPLIDO 16 AÑOS

U\$S 5,000: MENORES DE 16 AÑOS NO EMANCIPADOS

DEBERÁN SER DECLARARLOS A LA DGA MEDIANTE FORM. OM2249/A

LOS DATOS SE REGISTRARÁN POR SISTEMA INFORMÁTICO ON LINE A LA UIF.

LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO



RESOLUCIÓN GENERAL NRO. 2705/09

EGRESO DE BILLETES, MONEDAS Y METALES PRECIOSOS
AMONEDADOS DEL TERRITORIO ARGENTINO

MONEDA EXTRANJERA :

HASTA U\$S 10,000 O SU EQUIVALENTE: LOS MAYORES DE EDAD, MENORES
EMANCIPADOS Y MENORES QUE HAYAN CUMPLIDO 16 AÑOS

HASTA U\$S 5,000: LOS MENORES DE 16 AÑOS NO EMANCIPADOS

POR SUMAS SUPERIORES, SÓLO PODRÁN REALIZAR LA OPERACIÓN A
TRAVÉS DE UNA ENTIDAD FINANCIERA AUTORIZADA POR EL BCRA.

LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO



RESOLUCIÓN GENERAL NRO. 2705/09

EGRESOS DE VALORES EN MONEDA NACIONAL
IGUALES O SUPERIORES AL EQUIVALENTE DE U\$S 10.000 ó U\$S 5.000

DEBERÁN SER DECLARADOS ANTE LA DGA MEDIANTE EL FORM. OM-2250-B

TODAS LAS DECLARACIONES SE REGISTRARÁN POR SISTEMA INFORMÁTICO
ON LINE A LA UIF.

GRACIAS